

En lo principal, presenta Programa de Cumplimiento; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA DANIELA PAULINA RAMOS FUENTES

Sebastián Reyes Gazitúa, en representación, según se acreditará, de **CMPC Tissue S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio Rol F-054-2021, a la Fiscal Instructora doña Daniela Paulina Ramos Fuentes respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, en la representación que invisto y dentro del plazo legal, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol F-054-2021.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructora doña Daniela Paulina Ramos Fuentes respetuosamente pido: tener por presentado, dentro de plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-054-2021 seguido en contra de CMPC Tissue S.A.

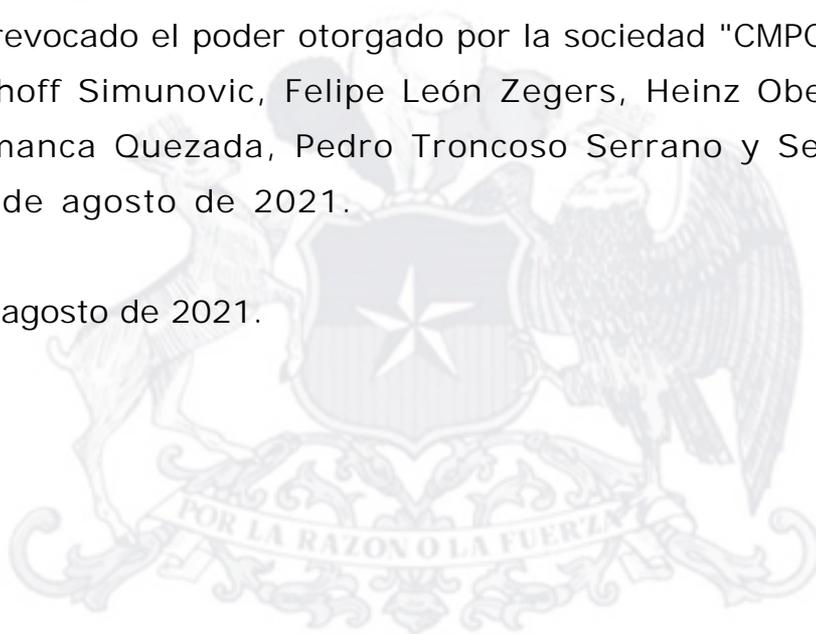
OTROSÍ: Solicito a la Fiscal Instructora doña Daniela Paulina Ramos Fuentes tener presente que la personería para actuar en representación de CMPC Tissue S.A. consta en la escritura pública que se adjunta a esta presentación.



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 76731 número 39286 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "CMPC Tissue S.A." a Ronald Strodthoff Simunovic, Felipe León Zegers, Heinz Oberreuter Bravo, Germán Salamanca Quezada, Pedro Troncoso Serrano y Sebastián Reyes Gazitúa, al 2 de agosto de 2021.

Santiago, 3 de agosto de 2021.



Francisco Barriga Villalón

Carátula: 17980770

PF



CM07-10-08-2018 Santiago, ocho de octubre del año dos mil

CR/CM

N°39286

REVOCACION

Y PODER

CMPC TISSUE

S.A.

A

GONZALO

DARRAIDOU DIAZ

Y OTROS

Rep: 49716

C: 14054893

1 dieciocho.- A requerimiento de Cmpc Tissue S.A.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO,
3 REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre del año
4 dos mil dieciocho, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH,
5 Abogado, Notario Público Titular de la
6 Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,
7 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número
8 novecientos setenta y nueve, séptimo piso,
9 comparece: don CRISTOBAL SOMARRIVA QUEZADA,
10 chileno, casado, abogado, cédula de identidad
11 número trece millones seiscientos cincuenta y
12 siete mil quinientos uno guión cinco, domiciliado
13 en esta ciudad, en Agustinas número mil
14 trescientos cuarenta y tres, piso nueve, Comuna de
15 Santiago, el compareciente mayor de edad, quien
16 acredita su identidad con la cédula respectiva y
17 expone: Que debidamente facultado viene en reducir
18 a escritura pública el Acta de Sesión de
19 Extraordinarias de Directorio numero trescientos
20 cinco de CMPC TISSUE S.A., cuyo tenor es el
21 siguiente: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
22 DIRECTORIO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO CMPC TISSUE
23 S.A.- En Santiago, a cuatro de septiembre de dos
24 mil dieciocho, siendo las ocho treinta horas, en
25 Agustinas mil trescientos cuarenta y tres piso
26 diez, comuna de Santiago, tuvo lugar la Sesión
27 Extraordinaria de Directorio número trescientos
28 cinco de CMPC Tissue S.A., bajo la presidencia de
29 don Luis Felipe Gazitúa Achondo y con la
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

asistencia de los Directores Verónica Edwards

1 Guzmán, Jorge Matte Capdevila, Bernardo Matte
2 Izquierdo, Jorge Larraín Matte, Francisco Ruiz-
3 Tagle Edwards y Pablo Turner González. Actuó como
4 Secretario el Gerente Legal Sr. Cristóbal
5 Somarriva Quezada. Asimismo asistió el Director de
6 Empresas CMPC, señor Rafael Fernández Morandé.
7 uno. ACTA ANTERIOR. El acta de la sesión anterior,
8 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, se
9 encuentra aprobada y firmada por los señores
10 Directores. dos. NUEVOS PODERES. El Presidente
11 indica que, tal y como se señalara en la citación
12 de esta sesión especial, el objeto de la misma es
13 otorgar nuevos poderes, a raíz de la creación de
14 nuevos cargos de administración y designación de
15 las personas que los ejercen. Al respecto y
16 después de revisar la estructura propuesta, el
17 Directorio aprobó por la unanimidad de sus
18 miembros presentes revocar los poderes generales
19 de administración de CMPC Tissue S.A. (la
20 "Sociedad") vigentes a la fecha, manteniendo la
21 validez de sus poderes especiales y conferir la
22 siguiente nueva estructura de poderes: I.
23 LIMITACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las
24 materias que la ley reserva al Directorio y Juntas
25 de Accionistas, las atribuciones en los poderes
26 que se indican a continuación se encuentran
27 limitadas en las facultades de enajenar a
28 cualquier título y gravar, incluyendo el
29 otorgamiento de promesas y opciones, respecto de
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

los siguientes bienes: a) Inmuebles, derechos de

1 aguas y derechos que recaigan sobre ellos; b)
2 Acciones, derechos y participaciones sociales; c)
3 Marcas comerciales, patentes de invención, diseños
4 industriales y cualquiera propiedad intelectual e
5 industrial; y d) Activos Relevantes, entendiéndose
6 por tales aquellos que resultan esenciales para la
7 producción de los bienes que comprenden el giro de
8 la Compañía, de acuerdo a su objeto social. e)
9 Asimismo, se reserva a determinación del
10 Directorio la decisión de constituir personas
11 jurídicas en representación de la Sociedad y
12 afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las decisiones
13 referentes a las materias antes enunciadas
14 requerirán necesariamente de un acuerdo especial
15 del Directorio. II. GRUPOS DE FACULTADES: UNO)
16 FACULTADES DE CONTRATACIÓN: i) Celebrar todo tipo
17 de contratos, nominados e innominados, incluyendo
18 la celebración de promesas, acuerdos de intención,
19 memorándums de entendimiento, y bases de
20 licitación respecto de los mismos, entre dichos
21 contratos se encuentran: compra de bienes
22 inmuebles, contratos de prestación de servicios,
23 de confección de obra material o construcción, de
24 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de
25 comodato, de seguro en cualquiera de sus formas,
26 de transporte, de depósito, de representación,
27 aprovisionamiento, suministro, distribución,
28 agencia, cesiones de créditos, acuerdos de
29 confidencialidad y, en general, realizar y
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

celebrar actos y contratos vinculados o no al giro

1 social, modificarlos, cederlos y ponerles término,
2 revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus
3 cláusulas de la esencia, de la naturaleza o
4 meramente accidentales. ii) Comprar y vender
5 bienes muebles, en general, mercaderías y toda
6 clase de materias primas, materiales, servicios,
7 insumos en general, maquinaria, equipos y
8 repuestos. iii) Gravar bienes muebles con
9 usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase,
10 u otros gravámenes, según proceda, para garantizar
11 obligaciones de la Sociedad; aceptar a favor de la
12 Sociedad gravámenes de toda naturaleza y alzarlos,
13 cancelarlos o posponerlos. iv) Aceptar toda clase
14 de garantías a favor de la Sociedad; v) Cobrar y
15 percibir sin limitación monetaria; otorgar
16 finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones,
17 reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y
18 esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir;
19 compensar; novar; transigir; aceptar y hacer
20 daciones en pago; extinguir obligaciones de la
21 Sociedad. vi) Representar a la Sociedad con voz y
22 voto en las Juntas y en todos los demás órganos o
23 instancias de las sociedades o entidades de que
24 forme parte o tenga interés y suscribir acciones
25 liberadas y de pago. Las facultades antes
26 indicadas deberán ser ejercidas por dos cualquiera
27 de los Apoderados Clase A, B y D, actuando
28 conjuntamente (A+A; A+B; A+D; B+B; B+D; D+D);
29 salvo la indicada en el número vi) que podrá ser
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



ejercida individualmente por un Apoderado A. Las

1	facultades indicadas en los numerales i) a v)
2	quedan limitadas a un monto que, en cada caso y
3	salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al
4	equivalente de cinco millones de dólares de los
5	Estados Unidos de América. Cada año el Gerente
6	General reportará al Directorio, para su
7	aprobación, el listado de transacciones que se
8	proyecte llevar a cabo con terceros durante el año
9	calendario, que respecto de cada tercero exceda en
10	total los cinco millones de dólares de los Estados
11	Unidos de América. En caso de que durante el año
12	en cuestión, se proyecte que la sumatoria de las
13	transacciones con uno o más de esos terceros
14	exceda del monto aprobado por el Directorio o bien
15	se pretenda efectuar una transacción por sobre tal
16	monto, con un tercero no incluido en el listado
17	antes indicado, se deberá informar tal situación
18	al Directorio y solicitar su aprobación para el
19	nuevo presupuesto o transacción que se pretenda
20	llevar a cabo. Del mismo modo, actuando de la
21	manera y bajo el límite monetario señalado, los
22	apoderados podrán emitir Órdenes de Compra y
23	Órdenes de Servicio en representación de la
24	Compañía. Dos Apoderados Clase A, actuando
25	conjuntamente (A+A) podrán delegar la facultad de
26	emitir Órdenes de Compra y órdenes de Servicio en
27	terceras personas, bajo los requisitos que siempre
28	actúen en conjunto dos de ellas y dichas órdenes
29	tengan individualmente, un límite máximo de cinco
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

millones de dólares de los Estados Unidos de

1 América. Por otra parte, para comunicar el término
2 anticipado a cualquier contrato celebrado por la
3 Sociedad, de acuerdo a los términos que sobre el
4 particular incluya el mismo contrato, podrá actuar
5 cualquiera de los Apoderados Clase A y B, de
6 manera individual. DOS) FACULTADES JUDICIALES Y DE
7 REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS: i)
8 Representar judicialmente a la Sociedad en todos
9 los juicios, procesos administrativos o gestiones
10 judiciales ante cualquier tribunal, sea éste
11 ordinario, especial, arbitral, administrativo de
12 cualquier clase, así intervenga como demandante,
13 demandado, solicitante, interesado, imputado,
14 querellante, querellado, reclamante o tercero de
15 cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase
16 de acciones de cualquier naturaleza, tales como,
17 civiles, administrativas, laborales, ordinarias,
18 ejecutivas, penales, especiales, o de cualquier
19 otra índole. Lo anterior, con todas las facultades
20 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
21 especialmente las de desistirse en primera o
22 segunda instancia de la acción deducida, aceptar
23 la demanda contraria, absolver posiciones,
24 renunciar los recursos o los términos legales,
25 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las
26 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
27 percibir. ii) Comprometer y nombrar peritos
28 liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios,
29 fiscalizadores o interventores y fijarles a los
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir

1 con el organismo que corresponda, sin
2 limitaciones, en todo lo referente a
3 expropiaciones. iii) La facultades antes indicadas
4 se extienden a la representación de la Sociedad en
5 el ámbito administrativo ante Órganos de la
6 Administración del Estado, incluyendo a título
7 meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos
8 Internos, la Tesorería General de la República,
9 las Tesorerías Provinciales y Regionales, las
10 Secretarías Regionales Ministeriales del
11 Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la
12 Dirección Nacional del Trabajo las Inspecciones
13 Regionales o Provinciales del Trabajo, el
14 Departamento de Extranjería y Migración del
15 Ministerio del Interior y el Servicio de Registro
16 Civil y de Identificación, interponiendo toda
17 clase de recursos en procedimientos
18 administrativos. iv) Otorgar mandatos judiciales
19 con las facultades señaladas precedentemente, así
20 como delegar las facultades conferidas para la
21 representación de la Empresa en procedimientos
22 administrativos. Las facultades antes indicadas
23 deberán ser ejercidas por dos cualquiera de los
24 Apoderados B, actuando conjuntamente (B+B), o uno
25 cualquiera de los Apoderados Clase A o C, actuando
26 individualmente. TRES) FACULTADES BANCARIAS:
27 Contratar y cerrar cuentas corrientes, de
28 depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra
29 naturaleza, con bancos, instituciones financieras
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

o en cualquier otro sistema de ahorro. i) Girar,
1 cancelar y endosar cheques; girar y sobregirar en
2 las cuentas corrientes de la Sociedad. ii) Girar,
3 suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o
4 en garantía, descontar, revalidar, prorrogar,
5 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
6 forma que proceda cheques, letras de cambio,
7 pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general,
8 cualquier documento mercantil o bancario, sea al
9 portador, a la orden o nominativo y ejercer las
10 acciones que respecto de dichos documentos
11 corresponden a la Sociedad. Endosar efectos de
12 comercio para su depósito en las cuentas
13 corrientes que la Sociedad mantenga en bancos o
14 instituciones financieras. iii) Adquirir,
15 enajenar, comprar y vender, a cualquier título y
16 retirar de los Bancos, bonos, letras de cambio,
17 pagarés, debentures, y cualquier otra clase de
18 valores mobiliarios. Tomar y cancelar depósitos a
19 plazo. iv) Contratar Boletas Bancarias de Garantía
20 para caucionar obligaciones de la Sociedad. v)
21 Cobrar y percibir sin limitación monetaria. Las
22 facultades antes indicadas deberán ser ejercidas
23 por dos cualquiera de los Apoderados Clase A y B,
24 actuando conjuntamente (A+A, A+B; B+B). Las
25 facultades antes referidas quedan limitadas a un
26 monto que, en cada caso y salvo lo expresamente
27 exceptuado, no exceda al equivalente de cinco
28 millones de dólares de los Estados Unidos de
29 América. Asimismo, los Apoderados Clase A y B
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

actuando individualmente, podrán cobrar Boletas de

1 Garantía Bancaria emitidas en favor de la
2 Sociedad. Actuando conjuntamente dos Apoderado
3 Clase A, (A+A) podrán delegar estas funciones en
4 otras personas, bajo los requisitos que siempre
5 actúen en conjunto dos de ellas y sujetas al mismo
6 límite máximo de cinco millones de dólares de los
7 Estados Unidos de América. Lo anterior, sin
8 perjuicio de los poderes otorgados a continuación
9 a Inversiones CMPC S.A. CUATRO) FACULTADES
10 LABORALES Y RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN
11 SOCIAL: i) Contratar trabajadores, convenir
12 remuneraciones, honorarios y otros derechos y
13 poner término y modificar los contratos
14 respectivos; ii) Representar a la Sociedad en las
15 negociaciones colectivas, suscribir contratos
16 colectivos de trabajo y convenios colectivos de
17 trabajo. iii) Dictar Reglamentos Internos para el
18 personal y sus contratistas. iv) Fijar y modificar
19 sueldos, salarios, remuneraciones y otros
20 beneficios o derechos que se asignen o convengan
21 con los trabajadores. v) Representar a la Sociedad
22 sin restricciones, y con expresa facultad de
23 transigir, ante cualquier organismo público,
24 centralizado o descentralizado, o privado con
25 competencia en materias laborales o previsionales,
26 tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del
27 Trabajo, Instituto de Normalización Previsional,
28 Superintendencias, Administradoras de Fondos de
29 Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y de
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Seguridad Social. vi) Absolver posiciones en

1 procedimientos laborales en general. Las
2 facultades antes indicadas deberán ser ejercidas
3 por uno cualquiera de los Apoderados Clase A y B
4 actuando individualmente. Asimismo, actuando
5 conjuntamente un Apoderado Clase A, con uno
6 cualquiera de los Apoderados Clase B (A+B) podrán
7 delegar estas funciones en otras personas. CINCO)
8 FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD INTELECTUAL: i)
9 Representar en Chile y/o en otros países a la
10 Sociedad, ante todos los tribunales, entidades y
11 autoridades administrativas o judiciales que
12 correspondan, en cualquier solicitud, gestión,
13 reconocimiento o litigio relacionado directa o
14 indirectamente con derechos de propiedad
15 intelectual en general, tales como patentes de
16 invención, modelos de utilidad, diseños
17 industriales, dibujos industriales, esquemas de
18 trazado o topografías de circuitos integrados,
19 secretos industriales, de fábrica o de comercio,
20 know how, marcas comerciales, frases de
21 propaganda, indicaciones geográficas,
22 denominaciones de origen, nombres de dominio de
23 internet, registros sanitarios, derechos de autor,
24 derechos conexos y demás derechos relacionados.
25 ii) Requerir de las oficinas, entidades y
26 autoridades pertinentes, el registro o renovación
27 de todas las marcas comerciales, frases de
28 propaganda, signos distintivos, nombres de dominio
29 de Internet, patentes, modelos de utilidad,
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

diseños industriales, o derechos de autor y

1 derechos conexos y de todos los restantes derechos
2 de Propiedad Intelectual y/o Industrial de la
3 Sociedad, estando facultados para efectuar ante
4 las distintas oficinas y autoridades, todos los
5 trámites necesarios para la protección de la
6 Propiedad Intelectual y/o Industrial, tales como:
7 presentar solicitudes y especificaciones, formular
8 declaraciones, deducir recursos y reclamos;
9 formular y firmar descripciones y enmiendas;
10 modificar, agregar o suprimir reivindicaciones;
11 pagar todos los impuestos determinado por la ley;
12 recibir toda clase de documentos y valores; hacer
13 modificaciones o solicitar rectificaciones;
14 desistirse de procedimientos; solicitar copias
15 autorizadas; solicitar certificaciones de
16 cualquier tipo; prestar declaraciones juradas;
17 ceder solicitudes y aceptar cesiones de
18 solicitudes, transferir, aceptar transferencias y
19 suscribir cualquier tipo de contratos relativos a
20 derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial;
21 limitar las solicitudes; desistirse en todo o en
22 parte de las solicitudes; solicitar la cancelación
23 voluntaria de los registros concedidos; solicitar
24 la aprobación o inscripción de contratos de
25 licencias, franchising, transferencias de
26 tecnología, transferencias o cesiones de derechos
27 de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y
28 cualesquiera otros contratos; solicitar la
29 inscripción de fusiones, cambios de nombres,
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

embargos, prendas y todo tipo de medidas

1 precautorias; formular oposición y/o solicitar la
2 nulidad contra cualquiera solicitud o registro que
3 pudieran prestarse a confusión con las marcas
4 comerciales, frases de propaganda, signos
5 distintivos, nombres de dominio de Internet,
6 patentes, modelos de utilidad, diseños
7 industriales, know how, secretos industriales o de
8 comercio, variedades vegetales o derechos de autor
9 y/o derechos conexos de la Sociedad, con facultad,
10 asimismo, a su discreción, de renunciar o no a
11 acciones judiciales, recursos o plazos legales,
12 transigir judicial y extrajudicialmente,
13 desistirse de los recursos o de la acción
14 deducida, absolver posiciones, someter a arbitraje
15 y conferir a los árbitros las facultades de
16 arbitradores, percibir; designar patrocinantes;
17 revocar patrocinios y poderes anteriores;
18 ratificar lo obrado por ellos o por otras
19 personas; representar a la Sociedad en juicio;
20 iniciar, proseguir y contestar demandas de
21 oposición y/o nulidad, así como acciones penales
22 por falsificación, usurpación o imitación,
23 acciones civiles o comerciales, y cualesquiera
24 otros juicios o acciones legales, sean de
25 naturaleza administrativa, civil o criminal, y
26 desistirse de ellos; presentar apelaciones y
27 cualquier otro recurso legal o reglamentario. iii)
28 Otorgar mandatos con las facultades señaladas
29 precedentemente. Las facultades antes indicadas
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

deberán ser ejercidas por dos cualquiera de los

1 Apoderados Clase B, actuando conjuntamente (B+B),
2 o uno cualquiera de los Apoderados Clase A o C,
3 actuando individualmente. SEIS) FACULTADES DE MERA
4 ADMINISTRACIÓN: i) Realizar todos los actos que
5 sean necesarios para llevar a cabo operaciones de
6 comercio exterior y, en especial, realizar las
7 gestiones relacionadas con importaciones y
8 exportaciones, tanto ante instituciones bancarias,
9 como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin
10 que la enumeración sea taxativa, el mandatario
11 estará facultado para girar, retirar y endosar
12 documentos de embarque, presentar y firmar
13 declaraciones, juradas o simples, de importación o
14 exportación, solicitudes, cartas explicativas y
15 cualquier documentación exigida por el Banco
16 Central de Chile u otras autoridades; solicitar la
17 modificación de las condiciones bajo las cuales
18 una operación ha sido autorizada y retirar del
19 Banco Central de Chile los certificados,
20 devoluciones, cheques y demás documentos que
21 corresponda percibir a la Sociedad; contratar
22 acreditivos en moneda extranjera y autorizar
23 cargos en cuenta corriente de cualquier operación
24 de comercio exterior. El mandato para actuar ante
25 el Banco Central de Chile se entenderá vigente
26 mientras no le sea notificada su revocación a
27 dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese
28 Banco tome conocimiento de la misma por cualquier
29 otro medio. ii) Endosar y retirar documentos de
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

embarque, pudiendo convenir sus condiciones de

1	pago. iii) Declarar, hacer liquidar, pagar y
2	reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
3	imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza
4	y percibir restituciones. iv) Retirar del Correo o
5	de instituciones similares la correspondencia
6	ordinaria o certificada, los giros y encomiendas
7	dirigidos a la Sociedad y percibir los valores;
8	enviar correspondencia y carga por medio del
9	correo o de cualquier medio de transporte. v) En
10	general, representar a la Sociedad en actos de
11	mera administración, ante todos los órganos de la
12	Administración del Estado, en especial, y a modo
13	meramente ejemplar, ministerios,
14	superintendencias, intendencias, gobernaciones y
15	los órganos y servicios públicos creados para el
16	cumplimiento de la función administrativa; los
17	órganos y servicios públicos, centralizados o
18	descentralizados; municipalidades; empresas
19	públicas creadas por ley o en las que el Estado
20	tenga participación; en particular, Congreso
21	Nacional; Contraloría General de la República;
22	Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública;
23	Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos
24	Internos; Tesorería General de la República;
25	Superintendencias; Corporación de Fomento de la
26	Producción; Dirección General del Territorio
27	Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de
28	Aduanas, Dirección General de Aguas, CONAF,
29	Servicio Agrícola y Ganadero, Direcciones
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Regionales de Aduanas o Administrador de la

1 Aduana, Municipalidades; o, ante cualquier otro
2 organismo público. vi) Entregar y retirar bienes
3 muebles y valores mobiliarios en custodia y
4 contratar y administrar cajas de seguridad,
5 bóvedas o warrants. vii) Representar a la Sociedad
6 ante todos los bancos e instituciones financieras
7 en materias no reguladas en las facultades
8 descritas en el punto Tres) anterior, incluyendo
9 al Banco del Estado de Chile. Las facultades antes
10 indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera
11 de los Apoderados Clase A y B, actuando
12 individualmente. Asimismo, actuando conjuntamente
13 un Apoderado Clase A, con uno cualquiera de los
14 Apoderados Clase B (A+B) podrán delegar estas
15 funciones en otras personas. III. CLASES DE
16 APODERADOS: El Directorio acordó nombrar a las
17 siguientes personas como apoderados, distingüendo
18 para efectos de gestión interna y sin que sea
19 necesario acreditar frente a terceros, entre "CMPC
20 TISSUE CORPORATIVO" Y "CMPC TISSUE CHILE": i) CMPC
21 TISSUE CORPORATIVO: Apoderado Clase A: Gonzalo
22 Darraidou Díaz (Gerente General) y Luis Felipe
23 Gazitúa Achondo. Apoderados Clase B: Maria Elena
24 Alessandrini Mojica, Nicole Sansone Walker,
25 Alfredo Bustos Azócar, Rafael Schmidt Zaldívar,
26 Pedro Muzzio Castelletto, Felipe Arancibia Silva,
27 Pedro Urrechaga Contreras, Jorge Valdivieso Scott,
28 Sebastián Reyes Gazitúa y Cristóbal Somarriva
29 Quezada. Apoderados Clase C: Rafael Cox Montt y
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

Cristóbal Somarriva Quezada. Apoderado Clase D:

1	Mónica González Piña. ii) CMPC TISSUE CHILE:
2	Apoderado Clase A: Patricio Arenas López (Gerente
3	General CMPC Tissue Chile) y Gonzalo Darraidou
4	Díaz. Apoderados Clase B: Alejandra Sabugo
5	Brandes, Claudia Alcaíno Bustamante, Ximena
6	Angiolina Alvarez Fetis, Felipe León Zegers,
7	Ronald Strodthoff Simunovic, Eduardo Arcos Rodas,
8	Heinz Oberreuter Bravo, Miguel Irarrázaval
9	Errázuriz, Germán Salamanca Quezada y Pedro
10	Troncoso Serrano. Apoderados Clase C: Rafael Cox
11	Montt y Cristóbal Somarriva Quezada. Una misma
12	persona no podrá ejercer una facultad invocando a
13	la vez, la calidad de apoderado en distintas
14	clases. IV. PODER A INVERSIONES CMPC S.A.: El
15	Directorio por la unanimidad de sus miembros
16	presentes, acuerda otorgar un poder especial pero
17	tan amplio como en derecho sea necesario a
18	Inversiones CMPC S.A. para que, actuando
19	conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados
20	Clase A y B de Inversiones CMPC S.A.
21	(A+A;A+B;B+B), pueda representarla con la
22	siguientes facultades: A) FACULTADES PARA
23	OPERACIONES FINANCIERAS: i) Celebrar toda clase de
24	operaciones de cambios internacionales. ii)
25	Celebrar toda clase de actos y contratos que
26	importen opciones, arbitrajes, futuros y/o
27	forwards y swaps de moneda o de tasa de interés,
28	cualquiera que sea la moneda o divisa en que se
29	expresen o se indexen y sea que se realicen en
30	



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

forma local o internacional. La enumeración

1 anterior comprende no sólo la realización de actos
2 jurídicos o celebración de contratos que tengan
3 por objeto los productos financieros existentes,
4 sino también cualquiera otro de los que
5 posteriormente sean autorizados por la ley, por la
6 Superintendencia de Bancos e Instituciones
7 Financieras o por el Banco Central de la República
8 de Chile para llevar a cabo y materializar las
9 operaciones en cuestión, sea girando de las
10 cuentas corrientes de la Sociedad, instruyendo
11 pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En
12 tal sentido, la Mandataria se encuentra autorizada
13 para pactar tanto las condiciones esenciales y
14 generales de dichas operaciones y las que deriven
15 de ellas hasta su completa ejecución, como
16 también, sus condiciones particulares y
17 accidentales. iii) Contratar y otorgar préstamos y
18 créditos de cualquier naturaleza, de dinero,
19 bonos, certificados, títulos o especies, con o sin
20 intereses y con o sin garantías, sea como
21 préstamos con letras, sobregiros, pagarés,
22 créditos en cuenta corriente especial, avances
23 contra aceptación, descuentos, anticipos contra
24 divisas, préstamos a base de presupuesto de caja,
25 comodatos, acreditivos, créditos simples,
26 rotativos, confirmados o en cualquier otra forma,
27 sea con bancos e instituciones financieras o con
28 otras personas o instituciones, incluyendo la
29 celebración de acuerdos de confidencialidad
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

relativos a dichos procesos. Comprar y vender

1 divisas y monedas extranjeras en general; comprar
2 y vender valores y bienes incorporeales en general;
3 otorgar garantías en operaciones de cambio, de
4 importación o exportación. Las facultades antes
5 referidas quedan limitadas a un monto que, en cada
6 caso, no exceda al equivalente de veinte millones
7 de dólares de los Estados Unidos de América. Sin
8 embargo, actuando conjuntamente dos Apoderados
9 Clase A de Inversiones CMPC S.A. (A+A), dicho
10 límite corresponderá a cien millones de dólares de
11 los Estados Unidos de América. B) FACULTADES
12 BANCARIAS: i) Contratar y cerrar cuentas
13 corrientes, de depósitos, de ahorro, crédito o de
14 cualquiera otra naturaleza, con bancos,
15 instituciones financieras o en cualquier otro
16 sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y endosar
17 cheques; girar y sobregirar en las cuentas
18 corrientes de la Sociedad. iii) Girar, suscribir,
19 aceptar, endosar en dominio, en cobro o en
20 garantía, descontar, revalidar, prorrogar,
21 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier
22 forma que proceda cheques, letras de cambio,
23 pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general,
24 cualquier documento mercantil o bancario, sea al
25 portador, a la orden o nominativo y ejercer las
26 acciones que respecto de dichos documentos
27 corresponden a la Sociedad. Endosar efectos de
28 comercio para su depósito en las cuentas
29 corrientes que la Sociedad mantenga en bancos o
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



instituciones financieras. iv) Adquirir, enajenar,
1 comprar y vender, a cualquier título y retirar de
2 los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés,
3 debentures, y cualquier otra clase de valores
4 mobiliarios. Tomar y cancelar depósitos a plazo.
5 v) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para
6 caucionar obligaciones de la Sociedad. vi) Cobrar
7 y percibir sin limitación monetaria. Las
8 facultades antes referidas quedan limitadas a un
9 monto que, en cada caso y salvo lo expresamente
10 exceptuado, no exceda al equivalente de veinte
11 millones de dólares de los Estados Unidos de
12 América. Sin embargo, actuando conjuntamente dos
13 Apoderado Clase A de Inversiones CMPC S.A. (A+A),
14 dicho límite corresponderá a cien millones de
15 dólares de los Estados Unidos de América. C)
16 FACULTADES DE COBRANZA. Representar a la Sociedad
17 con todas las facultades necesarias para cobrar y
18 percibir cuanto se adeude a esta, estando
19 facultada para que los valores de que den cuenta
20 los documentos que reciba en estas gestiones,
21 puedan ser depositados en las cuentas abiertas a
22 nombre de la propia Sociedad. En el ejercicio del
23 presente mandato, Inversiones CMPC S.A. queda
24 especialmente facultada para cobrar, percibir y/o
25 depositar en sus cuentas bancarias toda clase de
26 cheques, incluso nominativos y cruzados y a cobrar
27 a través de esas mismas cuentas corrientes, letras
28 de cambio, facturas y cualquier otro documento que
29 dé cuenta de valores girados y/o adeudados a favor
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

de la Sociedad tres. REDUCCION A ESCRITURA

1 PÚBLICA. Se acordó asimismo facultar a los señores
2 Gonzalo Darraidou Díaz y Cristóbal Somarriva
3 Quezada, para que actuando indistintamente uno
4 cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública
5 esta acta en todo o en parte, de considerarse
6 necesario, bastando para ello que el acta
7 respectiva se encuentre firmada por los Directores
8 asistentes entendiéndose aprobada con ese solo
9 requisito y sin necesidad de ninguna otra
10 formalidad. Habiéndose cumplido el propósito de
11 esta sesión y no habiendo más temas que tratar, se
12 levanta la sesión a las ocho cincuenta y cinco
13 horas. Hay firmas ilegibles, señalando el
14 compareciente que éstas corresponden a los señores
15 LUIS FELIPE GAZITÚA ACHONDO, VERÓNICA EDWARDS
16 GUZMÁN, JORGE LARRAIN MATTE, BERNARDO MATTE
17 IZQUIERDO, PABLO TURNER GONZÁLEZ, JORGE MATTE
18 CAPDEVILA, FRANCISCO RUIZ-TAGLE EDWARDS, GONZALO
19 DARRAIDOU DÍAZ y CRISTÓBAL SOMARRIVA QUEZADA"
20 Conforme con el Libro de Actas respectivo que el
21 Notario infrascrito ha tenido a la vista. En
22 comprobante y previa lectura, así lo otorga y
23 firma el compareciente con el Notario que
24 autoriza. Se da copia. DOY FE.- Hay firma
25 ilegible.- Cristóbal Somarriva Quezada.- Hay firma
26 ilegible.- El notario que suscribe, certifica que
27 el presente documento electrónico es copia fiel e
28 íntegra de ACTA SESION EXTR. DE DIR. N°305
29 otorgado el 12 de Septiembre de 2018 reproducido
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**



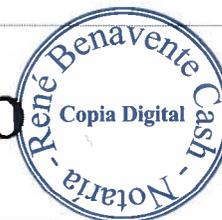
en las siguientes páginas. Repertorio N°: 34112-

1	2018.- (N° Certificado: 123456902483).- Se anotó
2	al margen de las inscripciones de fojas 4790
3	número 2622 del año 1988, de fojas 6946 número
4	5655 del año 2002, de fojas 6949 número 5656 del
5	año 2002, de fojas 6144 número 4482 del año 2005,
6	de fojas 14246 número 9792 del año 2006 y de fojas
7	16761 número 11536 del año 2006.- Repertorio
8	Notarial Número 34112-2018.-Luis Maldonado C.
9	CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA
10	CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
11	COMERCIO.- Santiago, martes, 09 de octubre de 2018
12	Drs: \$8.300
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Circular stamp: SAQUEL OLIVARES, CONSERVADOR DE BIENES RAICES, SUPLENTE, SANTIAGO CHILE. The number 3 is written in the center of the stamp.



45 Notaría de Santiago René Benavente Cash



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTR. DE DIR. N°305 otorgado el 12 de Septiembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 34112 - 2018.-



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 13-09-2018
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456902483.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456902483.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4677-123456902483.-

5

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

1 **REPERTORIO NRO. 34112-2018-** **ACTATISS/CMPC3/SU/OT 938869**

2
3
4

5 **ACTA**

6 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N° 305**

7
8 **CMPC TISSUE S.A.**

9
10
11
12
13
14
15



16 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre - -
17 del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario
18 Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en
19 esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso,
20 comparece: don **CRISTOBAL SOMARRIVA QUEZADA**, chileno, casado,
21 abogado, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete
22 mil quinientos uno guión cinco, domiciliado en esta ciudad, en Agustinas número
23 mil trescientos cuarenta y tres, piso nueve, Comuna de Santiago, el compareciente
24 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone:
25 Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión
26 de Extraordinarias de Directorio numero trescientos cinco de CMPC TISSUE S.A.,
27 cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
28 **NÚMERO TRESCIENTOS CINCO CMPC TISSUE S.A.-** En Santiago, a cuatro de
29 septiembre de dos mil dieciocho, siendo las ocho treinta horas, en Agustinas mil
30 trescientos cuarenta y tres piso diez, comuna de Santiago, tuvo lugar la Sesión



Cart N° 12345678902483
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

1 Extraordinaria de Directorio número trescientos cinco de CMPC Tissue S.A., bajo
2 la presidencia de don Luis Felipe Gazitúa Achondo y con la asistencia de los
3 Directores Verónica Edwards Guzmán, Jorge Matte Capdevila, Bernardo Matte
4 Izquierdo, Jorge Larraín Matte, Francisco Ruiz-Tagle Edwards y Pablo Turner
5 González. Actuó como Secretario el Gerente Legal Sr. Cristóbal Somarriva
6 Quezada. Asimismo asistió el Director de Empresas CMPC, señor Rafael
7 Fernández Morandé. **uno. ACTA ANTERIOR.** El acta de la sesión anterior, de
8 fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra aprobada y firmada por
9 los señores Directores. **dos. NUEVOS PODERES.** El Presidente indica que, tal y
10 como se señalara en la citación de esta sesión especial, el objeto de la misma es
11 otorgar nuevos poderes, a raíz de la creación de nuevos cargos de administración
12 y designación de las personas que los ejercen. Al respecto y después de revisar la
13 estructura propuesta, el Directorio aprobó por la unanimidad de sus miembros
14 presentes revocar los poderes generales de administración de CMPC Tissue S.A.
15 (la "Sociedad") vigentes a la fecha, manteniendo la validez de sus poderes
16 especiales y conferir la siguiente nueva estructura de poderes: **I. LIMITACIONES**
17 **GENERALES:** Sin perjuicio de las materias que la ley reserva al Directorio y
18 Juntas de Accionistas, las atribuciones en los poderes que se indican a
19 continuación se encuentran limitadas en las facultades de enajenar a cualquier
20 título y gravar, incluyendo el otorgamiento de promesas y opciones, respecto de
21 los siguientes bienes: a) Inmuebles, derechos de aguas y derechos que recaigan
22 sobre ellos; b) Acciones, derechos y participaciones sociales; c) Marcas
23 comerciales, patentes de invención, diseños industriales y cualquiera propiedad
24 intelectual e industrial; y d) Activos Relevantes, entendiéndose por tales aquellos
25 que resultan esenciales para la producción de los bienes que comprenden el giro
26 de la Compañía, de acuerdo a su objeto social. e) Asimismo, se reserva a
27 determinación del Directorio la decisión de constituir personas jurídicas en
28 representación de la Sociedad y afiliarse a Asociaciones Gremiales. Las
29 decisiones referentes a las materias antes enunciadas requerirán necesariamente
30 de un acuerdo especial del Directorio. **II. GRUPOS DE FACULTADES: UNO)**



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 **FACULTADES DE CONTRATACIÓN:** i) Celebrar todo tipo de contratos,
2 nominados e innominados, incluyendo la celebración de promesas, acuerdos de
3 intención, memorándums de entendimiento, y bases de licitación respecto de los
4 mismos, entre dichos contratos se encuentran: compra de bienes inmuebles,
5 contratos de prestación de servicios, de confección de obra material o
6 construcción, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de comodato, de
7 seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de
8 representación, aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, cesiones de
9 créditos, acuerdos de confidencialidad y, en general, realizar y celebrar actos y
10 contratos vinculados o no al giro social, modificarlos, cederlos y ponerles término,
11 revocarlos y resciliarlos, pudiendo pactar sus cláusulas de la esencia, de la
12 naturaleza o meramente accidentales. ii) Comprar y vender bienes muebles, en
13 general, mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios,
14 insumos en general, maquinaria, equipos y repuestos. iii) Gravar bienes muebles
15 con usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, u otros gravámenes, según
16 proceda, para garantizar obligaciones de la Sociedad; aceptar a favor de la
17 Sociedad gravámenes de toda naturaleza y alzarlos, cancelarlos o posponerlos. iv)
18 Aceptar toda clase de garantías a favor de la Sociedad; v) Cobrar y percibir sin
19 limitación monetaria; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones,
20 reconocer deudas y obligaciones; dar prórroga y esperas; exigir rendiciones de
21 cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago;
22 extinguir obligaciones de la Sociedad. vi) Representar a la Sociedad con voz y
23 voto en las Juntas y en todos los demás órganos o instancias de las sociedades o
24 entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de
25 pago. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos cualquiera de
26 los Apoderados Clase A, B y D, actuando conjuntamente (A+A; A+B; A+D; B+B;
27 B+D; D+D); salvo la indicada en el número vi) que podrá ser ejercida
28 individualmente por un Apoderado A. Las facultades indicadas en los numerales i)
29 a v) quedan limitadas a un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente
30 exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco millones de dólares de los**



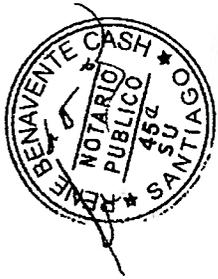


1 **Estados Unidos de América.** Cada año el Gerente General reportará al
2 Directorio, para su aprobación, el listado de transacciones que se proyecte llevar a
3 cabo con terceros durante el año calendario, que respecto de cada tercero exceda
4 en total los cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. En caso
5 de que durante el año en cuestión, se proyecte que la sumatoria de las
6 transacciones con uno o más de esos terceros exceda del monto aprobado por el
7 Directorio o bien se pretenda efectuar una transacción por sobre tal monto, con un
8 tercero no incluido en el listado antes indicado, se deberá informar tal situación al
9 Directorio y solicitar su aprobación para el nuevo presupuesto o transacción que
10 se pretenda llevar a cabo. Del mismo modo, actuando de la manera y bajo el límite
11 monetario señalado, los apoderados podrán emitir Órdenes de Compra y Órdenes
12 de Servicio en representación de la Compañía. Dos Apoderados Clase A,
13 actuando conjuntamente (A+A) podrán delegar la facultad de emitir Órdenes de
14 Compra y Órdenes de Servicio en terceras personas, bajo los requisitos que
15 siempre actúen en conjunto dos de ellas y dichas Órdenes tengan individualmente,
16 un límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de**
17 **América.** Por otra parte, para comunicar el término anticipado a cualquier contrato
18 celebrado por la Sociedad, de acuerdo a los términos que sobre el particular
19 incluya el mismo contrato, podrá actuar cualquiera de los Apoderados Clase A y B,
20 de manera individual. **DOS) FACULTADES JUDICIALES Y DE**
21 **REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS:** i) Representar
22 judicialmente a la Sociedad en todos los juicios, procesos administrativos o
23 gestiones judiciales ante cualquier tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral,
24 administrativo de cualquier clase, así intervenga como demandante, demandado,
25 solicitante, interesado, imputado, querellante, querellado, reclamante o tercero de
26 cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier
27 naturaleza, tales como, civiles, administrativas, laborales, ordinarias, ejecutivas,
28 penales, especiales, o de cualquier otra índole. Lo anterior, con todas las
29 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de
30 desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fonjas.cl>



1 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos
2 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de
3 arbitradores, aprobar convenios y percibir. ii) Comprometer y nombrar peritos
4 liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y
5 fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que
6 corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. iii) La
7 facultades antes indicadas se extienden a la representación de la Sociedad en el
8 ámbito administrativo ante Órganos de la Administración del Estado, incluyendo a
9 título meramente ejemplar, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General
10 de la República, las Tesorerías Provinciales y Regionales, las Secretarías
11 Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud y del Medio Ambiente, la
12 Dirección Nacional del Trabajo las Inspecciones Regionales o Provinciales del
13 Trabajo, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y el
14 Servicio de Registro Civil y de Identificación, interponiendo toda clase de recursos
15 en procedimientos administrativos. iv) Otorgar mandatos judiciales con las
16 facultades señaladas precedentemente, así como delegar las facultades
17 conferidas para la representación de la Empresa en procedimientos
18 administrativos. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos
19 cualquiera de los Apoderados B, actuando conjuntamente (B+B), o uno cualquiera
20 de los Apoderados Clase A o C, actuando individualmente. **TRES) FACULTADES**
21 **BANCARIAS:** Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro,
22 crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en
23 cualquier otro sistema de ahorro. i) Girar, cancelar y endosar cheques; girar y
24 sobregirar en las cuentas corrientes de la Sociedad. ii) Girar, suscribir, aceptar,
25 endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar, revalidar, prorrogar,
26 reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques,
27 letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier
28 documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer
29 las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Sociedad.
30 Endosar efectos de comercio para su depósito en las cuentas corrientes que la



Cert N° 122458802483
Verifique validez en
<http://www.fonjas.cl>

1 Sociedad mantenga en bancos o instituciones financieras. iii) Adquirir, enajenar,
2 comprar y vender, a cualquier título y retirar de los Bancos, bonos, letras de
3 cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. Tomar
4 y cancelar depósitos a plazo. iv) Contratar Boletas Bancarias de Garantía para
5 caucionar obligaciones de la Sociedad. v) Cobrar y percibir sin limitación
6 monetaria. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos
7 cualquiera de los Apoderados Clase A y B, actuando conjuntamente (A+A, A+B;
8 B+B). Las facultades antes referidas quedan limitadas a un monto que, en cada
9 caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al equivalente de **cinco**
10 **millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Asimismo, los
11 Apoderados Clase A y B actuando individualmente, podrán cobrar Boletas de
12 Garantía Bancaria emitidas en favor de la Sociedad. Actuando conjuntamente dos
13 Apoderado Clase A, (A+A) podrán delegar estas funciones en otras personas, bajo
14 los requisitos que siempre actúen en conjunto dos de ellas y sujetas al mismo
15 límite máximo de **cinco millones de dólares de los Estados Unidos de**
16 **América**. Lo anterior, sin perjuicio de los poderes otorgados a continuación a
17 Inversiones CMPC S.A. **CUATRO) FACULTADES LABORALES Y**
18 **RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL:** i) Contratar trabajadores,
19 convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término y modificar
20 los contratos respectivos; ii) Representar a la Sociedad en las negociaciones
21 colectivas, suscribir contratos colectivos de trabajo y convenios colectivos de
22 trabajo. iii) Dictar Reglamentos Internos para el personal y sus contratistas. iv)
23 Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones y otros beneficios o derechos
24 que se asignen o convengan con los trabajadores. v) Representar a la Sociedad
25 sin restricciones, y con expresa facultad de transigir, ante cualquier organismo
26 público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias
27 laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Inspección del
28 Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias,
29 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y de
30 Seguridad Social. vi) Absolver posiciones en procedimientos laborales en general.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago



Cart N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los
2 Apoderados Clase A y B actuando individualmente. Asimismo, actuando
3 conjuntamente un Apoderado Clase A, con uno cualquiera de los Apoderados
4 Clase B (A+B) podrán delegar estas funciones en otras personas. **CINCO)**
5 **FACULTADES RELATIVAS A PROPIEDAD INTELECTUAL:** i) Representar en
6 Chile y/o en otros países a la Sociedad, ante todos los tribunales, entidades y
7 autoridades administrativas o judiciales que correspondan, en cualquier solicitud,
8 gestión, reconocimiento o litigio relacionado directa o indirectamente con derechos
9 de propiedad intelectual en general, tales como patentes de invención, modelos de
10 utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o
11 topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio,
12 know how, marcas comerciales, frases de propaganda, indicaciones geográficas,
13 denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, registros sanitarios,
14 derechos de autor, derechos conexos y demás derechos relacionados. ii) Requerir
15 de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de
16 todas las marcas comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres
17 de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, o
18 derechos de autor y derechos conexos y de todos los restantes derechos de
19 Propiedad Intelectual y/o Industrial de la Sociedad, estando facultados para
20 efectuar ante las distintas oficinas y autoridades, todos los trámites necesarios
21 para la protección de la Propiedad Intelectual y/o Industrial, tales como: presentar
22 solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y
23 reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar o
24 suprimir reivindicaciones; pagar todos los impuestos determinado por la ley; recibir
25 toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones o solicitar
26 rectificaciones; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar
27 certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y
28 aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir
29 cualquier tipo de contratos relativos a derechos de Propiedad Intelectual y/o
30 Industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes;





Cart. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 solicitar la cancelación voluntaria de los registros concedidos; solicitar la
2 aprobación o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de
3 tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o
4 Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones,
5 cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias;
6 formular oposición y/o solicitar la nulidad contra cualquiera solicitud o registro que
7 pudieran prestarse a confusión con las marcas comerciales, frases de
8 propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes,
9 modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de
10 comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos de la
11 Sociedad, con facultad, asimismo, a su discreción, de renunciar o no a acciones
12 judiciales, recursos o plazos legales, transigir judicial y extrajudicialmente,
13 desistirse de los recursos o de la acción deducida, absolver posiciones, someter a
14 arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores, percibir; designar
15 patrocinantes; revocar patrocinios y poderes anteriores; ratificar lo obrado por ellos
16 o por otras personas; representar a la Sociedad en juicio; iniciar, proseguir y
17 contestar demandas de oposición y/o nulidad, así como acciones penales por
18 falsificación, usurpación o imitación, acciones civiles o comerciales, y cualesquiera
19 otros juicios o acciones legales, sean de naturaleza administrativa, civil o criminal,
20 y desistirse de ellos; presentar apelaciones y cualquier otro recurso legal o
21 reglamentario. iii) Otorgar mandatos con las facultades señaladas
22 precedentemente. Las facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por dos
23 cualquiera de los Apoderados Clase B, actuando conjuntamente (B+B), o uno
24 cualquiera de los Apoderados Clase A o C, actuando individualmente. **SEIS)**
25 **FACULTADES DE MERA ADMINISTRACIÓN:** i) Realizar todos los actos que
26 sean necesarios para llevar a cabo operaciones de comercio exterior y, en
27 especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones,
28 tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad.
29 Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar,
30 retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y
2 cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras
3 autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una
4 operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados,
5 devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la
6 Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta
7 corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante
8 el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su
9 revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome
10 conocimiento de la misma por cualquier otro medio. ii) Endosar y retirar
11 documentos de embarque, pudiendo convenir sus condiciones de pago. iii)
12 Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
13 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. iv)
14 Retirar del Correo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o
15 certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores;
16 enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de
17 transporte. v) En general, representar a la Sociedad en actos de mera
18 administración, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en
19 especial, y a modo meramente ejemplar, ministerios, superintendencias,
20 intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el
21 cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos,
22 centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por
23 ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional;
24 Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad
25 Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería
26 General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la
27 Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
28 Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Aguas, CONAF, Servicio
29 Agrícola y Ganadero, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la
30 Aduana, Municipalidades; o, ante cualquier otro organismo público. vi) Entregar y



Cert. N° 12345678902483
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia y contratar y administrar
2 cajas de seguridad, bóvedas o warrants. vii) Representar a la Sociedad ante todos
3 los bancos e instituciones financieras en materias no reguladas en las facultades
4 descritas en el punto Tres) anterior, incluyendo al Banco del Estado de Chile. Las
5 facultades antes indicadas deberán ser ejercidas por uno cualquiera de los
6 Apoderados Clase A y B, actuando individualmente. Asimismo, actuando
7 conjuntamente un Apoderado Clase A, con uno cualquiera de los Apoderados
8 Clase B (A+B) podrán delegar estas funciones en otras personas. **III. CLASES DE**
9 **APODERADOS:** El Directorio acordó nombrar a las siguientes personas como
10 apoderados, distingüendo para efectos de gestión interna y sin que sea necesario
11 acreditar frente a terceros, entre "CMPC TISSUE CORPORATIVO" Y "CMPC
12 TISSUE CHILE": i) **CMPC TISSUE CORPORATIVO: Apoderado Clase A:**
13 Gonzalo Darraidou Díaz (Gerente General) y Luis Felipe Gazitúa Achondo.
14 **Apoderados Clase B:** Maria Elena Alessandrini Mojica, Nicole Sansone Walker,
15 Alfredo Bustos Azócar, Rafael Schmidt Zaldívar, Pedro Muzzio Castelletto, Felipe
16 Arancibia Silva, Pedro Urrechaga Contreras, Jorge Valdivieso Scott, Sebastián
17 Reyes Gazitúa y Cristóbal Somarriva Quezada. **Apoderados Clase C:** Rafael Cox
18 Montt y Cristóbal Somarriva Quezada. **Apoderado Clase D:** Mónica González
19 Piña. ii) **CMPC TISSUE CHILE: Apoderado Clase A:** Patricio Arenas López
20 (Gerente General CMPC Tissue Chile) y Gonzalo Darraidou Díaz. **Apoderados**
21 **Clase B:** Alejandra Sabugo Brandes, Claudia Alcaíno Bustamante, Ximena
22 Angiolina Alvarez Fetis, Felipe León Zegers, Ronald Strodthoff Simunovic,
23 Eduardo Arcos Rodas, Heinz Oberreuter Bravo, Miguel Irrázaval Errázuriz,
24 Germán Salamanca Quezada y Pedro Troncoso Serrano. **Apoderados Clase C:**
25 Rafael Cox Montt y Cristóbal Somarriva Quezada. Una misma persona no podrá
26 ejercer una facultad invocando a la vez, la calidad de apoderado en distintas
27 clases. **IV. PODER A INVERSIONES CMPC S.A.:** El Directorio por la unanimidad
28 de sus miembros presentes, acuerda otorgar un poder especial pero tan amplio
29 como en derecho sea necesario a Inversiones CMPC S.A. para que, actuando
30 conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A y B de Inversiones

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago



Cert N° 12345002483
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>

1 CMPC S.A. (A+A;A+B;B+B), pueda representarla con la siguientes facultades: A)
2 **FACULTADES PARA OPERACIONES FINANCIERAS:** i) Celebrar toda clase de
3 operaciones de cambios internacionales. ii) Celebrar toda clase de actos y
4 contratos que importen opciones, arbitrajes, futuros y/o forwards y swaps de
5 moneda o de tasa de interés, cualquiera que sea la moneda o divisa en que se
6 expresen o se indexen y sea que se realicen en forma local o internacional. La
7 enumeración anterior comprende no sólo la realización de actos jurídicos o
8 celebración de contratos que tengan por objeto los productos financieros
9 existentes, sino también cualquiera otro de los que posteriormente sean
10 autorizados por la ley, por la Superintendencia de Bancos e Instituciones
11 Financieras o por el Banco Central de la República de Chile para llevar a cabo y
12 materializar las operaciones en cuestión, sea girando de las cuentas corrientes de
13 la Sociedad, instruyendo pagos, giros o cobros de cualquier naturaleza. En tal
14 sentido, la Mandataria se encuentra autorizada para pactar tanto las condiciones
15 esenciales y generales de dichas operaciones y las que deriven de ellas hasta su
16 completa ejecución, como también, sus condiciones particulares y accidentales. iii)
17 Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero,
18 bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías,
19 sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente
20 especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas,
21 préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos
22 simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e
23 instituciones financieras o con otras personas o instituciones, incluyendo la
24 celebración de acuerdos de confidencialidad relativos a dichos procesos. Comprar
25 y vender divisas y monedas extranjeras en general; comprar y vender valores y
26 bienes incorporeales en general; otorgar garantías en operaciones de cambio, de
27 importación o exportación. Las facultades antes referidas quedan limitadas a un
28 monto que, en cada caso, no exceda al equivalente de **veinte millones de**
29 **dólares de los Estados Unidos de América.** Sin embargo, actuando
30 conjuntamente dos Apoderados Clase A de Inversiones CMPC S.A. (A+A), dicho



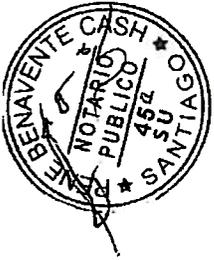


1 límite corresponderá a **cien millones de dólares de los Estados Unidos de**
2 **América.** B) FACULTADES BANCARIAS: i) Contratar y cerrar cuentas corrientes,
3 de depósitos, de ahorro, crédito o de cualquiera otra naturaleza, con bancos,
4 instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. ii) Girar, cancelar y
5 endosar cheques; girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la Sociedad. iii)
6 Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, descontar,
7 revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que
8 proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en
9 general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o
10 nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos
11 corresponden a la Sociedad. Endosar efectos de comercio para su depósito en las
12 cuentas corrientes que la Sociedad mantenga en bancos o instituciones
13 financieras. iv) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título y retirar de
14 los Bancos, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase
15 de valores mobiliarios. Tomar y cancelar depósitos a plazo. v) Contratar Boletas
16 Bancarias de Garantía para caucionar obligaciones de la Sociedad. vi) Cobrar y
17 percibir sin limitación monetaria. Las facultades antes referidas quedan limitadas a
18 un monto que, en cada caso y salvo lo expresamente exceptuado, no exceda al
19 equivalente de **veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América.**
20 Sin embargo, actuando conjuntamente dos Apoderado Clase A de Inversiones
21 CMPC S.A. (A+A), dicho límite corresponderá a **cien millones de dólares de los**
22 **Estados Unidos** de América. C) FACULTADES DE COBRANZA. Representar a
23 la Sociedad con todas las facultades necesarias para cobrar y percibir cuanto se
24 adeude a esta, estando facultada para que los valores de que den cuenta los
25 documentos que reciba en estas gestiones, puedan ser depositados en las
26 cuentas abiertas a nombre de la propia Sociedad. En el ejercicio del presente
27 mandato, Inversiones CMPC S.A. queda especialmente facultada para cobrar,
28 percibir y/o depositar en sus cuentas bancarias toda clase de cheques, incluso
29 nominativos y cruzados y a cobrar a través de esas mismas cuentas corrientes,
30 letras de cambio, facturas y cualquier otro documento que dé cuenta de valores



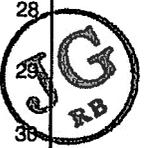
Cert N° 123456789012345
Verifique validez en
http://www.fijas.cl

1 girados y/o adeudados a favor de la Sociedad **tres. REDUCCION A ESCRITURA**
2 **PÚBLICA.** Se acordó asimismo facultar a los señores Gonzalo Darraidou Díaz y
3 Cristóbal Somarriva Quezada, para que actuando indistintamente uno cualquiera
4 de ellos, reduzca a escritura pública esta acta en todo o en parte, de considerarse
5 necesario, bastando para ello que el acta respectiva se encuentre firmada por los
6 Directores asistentes entendiéndose aprobada con ese solo requisito y sin
7 necesidad de ninguna otra formalidad. Habiéndose cumplido el propósito de esta
8 sesión y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las ocho
9 cincuenta y cinco horas. Hay firmas ilegibles, señalando el compareciente que
10 éstas corresponden a los señores LUIS FELIPE GAZITÚA ACHONDO,
11 VERÓNICA EDWARDS GUZMÁN, JORGE LARRAIN MATTE, BERNARDO
12 MATTE IZQUIERDO, PABLO TURNER GONZÁLEZ, JORGE MATTE
13 CAPDEVILA, FRANCISCO RUIZ-TAGLE EDWARDS, GONZALO DARRAIDOU
14 DÍAZ y CRISTÓBAL SOMARRIVA QUEZADA” Conforme con el Libro de Actas
15 respectivo que el Notario infrascrito ha tenido a la vista. En comprobante y previa
16 lectura, así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da
17 copia. DOY FE.



18
19
20
21
22 **CRISTOBAL SOMARRIVA QUEZADA**

23
24
25
26
27



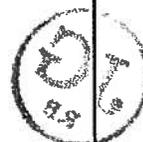
28
29
30
+ 100.000
R 34112-2018
12-09-2018
OT 932.218-



Cart. N° 12345678901234
Verifique validez en
<http://www.fes.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	CMPC Tissue S.A.		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	96.529.310-8		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Sebastián Reyes Gazitúa		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-054-2021		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Resolución Exenta N°716 de fecha 4 de agosto de 2016		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: [Redacted]		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

				<p>especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro</p>

				medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No reportar los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente al mes de diciembre de 2020; según se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	El autocontrol de diciembre 2020 fue informado (Certificado de Autocontrol N°51713 de 21 de enero del 2021 emitido por el Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos del RETC). Sin embargo, el mismo no aparece

				disponible en la ventanilla única. Sin perjuicio de lo anterior, se volverá a acompañar en el reporte final.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	No aplica
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	No aplica

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

No reportar todos los parámetros de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo de los meses mayo y agosto de 2018 y mayo y agosto de 2019, los parámetros correspondientes a su control normativo anual de la Tabla 2 y 1 del D.S. N°90/00, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 d) de la Resolución que establece su Programa de Monitoreo; y según se detalla en la Tabla N°1.2 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	No aplica
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	No aplica
<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: space-between;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">X</div> <div style="text-align: center;"> <p>NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO</p> <p>[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]</p> <p><u>Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.</u></p> </div> </div>				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				

No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial no reportó en el mes de enero de 2019, la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. 90/00 (Res. Ex. N°716, de fecha 4 de agosto de 2016, de la SMA), para los parámetros Caudal, pH y Temperatura, conforme se detalla en la Tabla 1.3 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<p>En cuanto a la descarga de riles, se encuentra cargado en RETC el informe de ETFA N°SAG103292 que en su página 7 muestra las mediciones de pH y Temperatura correspondientes a las 24 horas de muestreo. La declaración de caudal se realizó con los valores internos registrados en un documento Excel (columna B), pero en esta ocasión no fueron cargados al sistema.</p> <p>Por otro lado, para la descarga del efluente doméstico, se cargó el informe ETFA N° SAG 102778, el cual por error no fue cargado con sus anexos complementarios (Acta del muestreo puntual y Acta del muestreo compuesto). La declaración de caudal se realizó con los valores internos registrados en un documento Excel</p>

				(columna C). En el reporte final se acompañarán los documentos que no fueron subidos en su oportunidad y donde se respaldan los datos faltantes.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	No aplica
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	No aplica

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°2 y 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, y en relación con lo señalado en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. N°716, de fecha 4 de agosto de 2016, de la SMA) para el parámetro DBO5, conforme

se detalla en la Tabla N°1.4 del Anexo N°1 de la presente Resolución, durante los meses de noviembre de 2018 y diciembre de 2019; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se realizó y declaró un remuestreo, para el mes de noviembre de 2018 correspondiente al informe N°SAG102470 el cual muestra un DBO5 de 13 mg/l (dentro de norma). Para el mes de diciembre de 2019 correspondiente al informe SAG110407 el cual muestra un DBO5 de < a 10 mg/l (dentro de norma). Se acompañarán dichos remuestreos en reporte final.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	No aplica

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>No aplica</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Las mantenciones tienen por objeto optimizar el funcionamiento del sistema de tratamiento para dar cumplimiento el D.S. N°90</p>	<p>120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>\$30.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Los costos dicen relación con el recambio de ciertas piezas, la renovación de algunos equipos y otros trabajos de mantenimiento preventivo relacionados con el parámetro DBO5.</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>\$1.800</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Actualmente el establecimiento ya realiza un monitoreo mensual adicional, el cual será debidamente acompañado en el reporte final único (costo indicado corresponde a la suma del monitoreo mensual adicional por toda la vigencia del Programa de Cumplimiento).</p>

X

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. 90/00 (Res. Ex. N°716, de fecha 4 de agosto de 2016, de la SMA) en los meses de marzo, julio, septiembre, y noviembre de 2020, según se detalla en la Tabla N°1.5 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

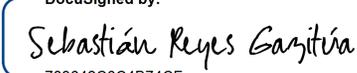
EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	No aplica
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean 	No aplica

			ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. Las mantenciones tienen por objeto optimizar el funcionamiento del sistema de tratamiento para dar cumplimiento el D.S. N°90.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$10.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Los costos dicen relación con el recambio de ciertas piezas, la renovación de algunos equipos y otros trabajos de mantenimiento preventivo relacionados el caudal de descarga.
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	\$1.800	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Actualmente el establecimiento ya realiza un monitoreo mensual adicional, el cual será debidamente acompañado en el reporte final único (costo indicado corresponde a la suma del monitoreo mensual adicional por toda la vigencia del Programa de Cumplimiento).

Firmas de representantes Legales [Firma, nombre y RUT]:

DocuSigned by:

 783642C6C4B74CF...
 Sebastián Reyes Gazitúa



[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]